

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



LA ADMINISTRACIÓN ACEPTA LA PETICIÓN DE **Acaip** DE AMPLIAR EL PERIODO DE DISFRUTE DE LOS PERMISOS Y VACACIONES DEL 2018

AUNQUE NO FIGURE EXPRESAMENTE EN LA RESOLUCIÓN, TAMBIÉN ESTÁN INCLUIDOS LOS DIAS DE COMPENSACIÓN DE FESTIVOS

A la atención de: **Secretario General de Instituciones Penitenciarias.**
Alcalá 38-40 28014 Madrid

Asunto: Escrito de PETICIÓN ampliación de plazo para disfrute de permisos a empleados/as de prisiones del año 2018.

Don José Ramón López en calidad de presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**), por la presente viene a elevar

ESCRITO DE PETICIÓN de ampliación de plazo para el disfrute de los permisos pendientes del año 2018 (vacaciones, asuntos propios y compensación de festivos) en base a los siguientes **HECHOS**:

Primero.- El disfrute de los permisos de los/as empleados/as públicas se encuentra limitado, de forma general, a las fechas reglamentariamente fijadas, y también a las necesidades del servicio que puedan producirse.

Segundo.- El conflicto colectivo que está viviéndose entre los/as empleados/as de prisiones y la Administración Penitenciaria se ha intensificado en los últimos meses, especialmente en los meses de octubre y noviembre, tras la celebración de dos y cuatro jornadas, respectivamente, de Huelga General en el Sector.

Las circunstancias descritas han llevado a que la Administración tomase la decisión, común en todo el ámbito periférico de Instituciones Penitenciarias, de suspender los permisos de los/as empleados/as. Esta decisión se ha basado en la necesidad de asegurar el servicio público que prestamos los/as trabajadores/as de prisiones.

Tercero.- Actualmente la realidad con la que se encuentran los Centros dependientes de ese Centro Directivo es la siguiente: un elevadísimo número de trabajadores/as tienen pendientes permisos por disfrutar, permisos cuyo disfrute se ha limitado por parte de la Administración en aras a asegurar el servicio. El plazo reglamentario para el disfrute de estos permisos hace que muchos de estos/as

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



empleados/as no vayan a poder disfrutar de sus permisos porque no queda tiempo material a estos efectos.

Cuarto.- La jurisprudencia que se ha pronunciado sobre esta materia en circunstancias como las descritas ampara el hecho que pueda limitarse el disfrute de los permisos por necesidades del servicio sin incurrir en arbitrariedad, no siendo ello óbice para la pérdida de tal derecho por parte del/la trabajador/a afectada. Sentencia del TSJ del País Vasco (sentencia de 3 de julio de 1988. RJCA 1998\4529):

«No existe elemento de juicio alguno o dato del que razonablemente puede extraerse la conclusión de que en la decisión que ahora se somete a control jurisdiccional incurriera en arbitrariedad sino que, lejos de ello, ha de convenirse en que la resolución impugnada se revela congruente con los motivos y fines que la justifican que no es otro que el de no dejar desatendida el Área” (...). Sin embargo la denegación de este permiso por necesidades del servicio no justifica la pérdida del derecho al disfrute del permiso.»

Por cuanto antecede,

SOLICITO se atienda a este escrito a los efectos de **ampliar el plazo para el disfrute de todos los permisos** (Vacaciones, Asuntos Propios, Compensación de Festivos) reconocidos a los/as empleados/as públicos de IIPP en aras a garantizar el ejercicio del derecho al descanso de los/as trabajadores/as.

Lo que comunico mediante el presente escrito a los efectos oportunos, en Madrid a 8 de enero de 2019.



Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es



Resolución de 10 de enero de 2019, por la que se amplía el periodo de disfrute de los días de asuntos particulares y de vacaciones del personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Las Instrucciones 3 y 4/2013, de 25 de octubre, así como sus modificaciones posteriores, en materia de jornada y horarios del personal que presta servicio en los Servicios Periféricos y en los Servicios Centrales, respectivamente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del extinto Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, actualmente Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, regulan lo establecido en materia de permisos y vacaciones. Concretamente, regulan los periodos concretos de disfrute de los mismos, todo ello con el propósito de compatibilizar el derecho de los trabajadores penitenciarios con la realización de los servicios que como Institución nos compete.

No obstante, vistas las incidencias que se han producido en el desarrollo de los servicios a lo largo de los meses de noviembre y diciembre, las cuales han repercutido en la programación y disfrute de días de vacaciones y asuntos propios en los diferentes centros penitenciarios afectados, con el fin de facilitar y coordinar el disfrute de los derechos señalados con la necesaria y adecuada planificación de los servicios, los empleados públicos penitenciarios podrán disfrutar de los días de vacaciones y asuntos particulares correspondiente al año 2018 que tengan pendientes, hasta el 31 de marzo de 2019, del mismo modo y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares, así como los días adicionales de vacaciones correspondientes a 2018 podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de manera independiente.

Madrid, 10 de enero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Y

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO
DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Fdo. Ángel Luis Ortiz González